

AUTORIZACIÓN NÚM PMTA/UMPA/TL-091/2017
Tula de Allende, Hidalgo a 18 de abril de 2017.

C. VICENTE JUÁREZ LORENZO

F

7

PRESENTE

En seguimiento a su solicitud con número de folio 000310, en el que solicita autorización para realizar la tala de seis (6) árboles de las siguientes especies: dos (2) pirules y cuatro (4) colorines ubicados en el área donde se realizará el proyecto de obras públicas denominado "andador calle Francisco Pérez Ríos", al respecto comento a usted que derivado del análisis de la información ingresa y de la visita técnica realizada, se observaron seis (6) árboles, dos (2) pirules uno de 3 m de altura y el segundo de 7 m aproximadamente y cuatro (4) árboles de especie pitol con alturas de 1 m a 2.5 m que se ubican en la línea de construcción del andador, por lo antes expuesto y **con fundamento en lo dispuesto en el art. 64, 66 y 67 fracción V del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente, se otorga autorización para la tala de dicho árbol**, siempre y cuando se sujete a las siguientes condicionantes:

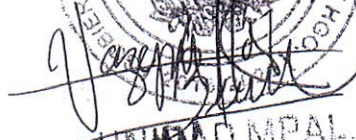
1. Utilizar herramientas limpias y desinfectadas a fin de evitar transmitir enfermedades de un árbol a otro.
2. **Deberá reponer 3 unidad biológica por cada árbol derribado, para lo cual indicará el lugar a reforestar.**
3. El material resultante de la tala deberá ser retirado de inmediato (en un plazo no mayor a 12 horas) del sitio, en caso de ser utilizado como leña u ornamento, solo podrá hacerlo dentro del municipio.
4. Los trabajos se realizarán bajo costo y riesgo del solicitante.
5. Deberá mantener esta autorización en el lugar de la tala a fin de mostrarlo a las autoridades que así lo requieran.

La presente autorización tendrá una vigencia de **20 días hábiles**, el plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento.

Finalmente se informa que esta autoridad vigilará el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, asimismo la violación o incumplimiento a cualquiera de las condicionantes establecidas en la presente autorización constituye infracción y dará motivo a la imposición de la sanción que corresponda.

Sin otro particular.

ATENTAMENTE



ING. AMB. BIANCA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

C.c.p. Expediente
BVH/GRH

TALA: Acción de arrancar los árboles desde su raíz o cortarlos por el pie o tronco principal causando la muerte vegetal.

*Recibí Original
Vicente Juárez L.
20 Abril 2017*